

Decreto Supremo 0289 (9-Septiembre-2009)
(Vigente)

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).



El presente Decreto Supremo tiene por objeto transferir en favor del Estado Plurinacional de Bolivia, a título gratuito y sin costo administrativo, las acciones de las ciudadanas y los ciudadanos bolivianos, que forman parte del Fondo de Capitalización Colectiva, actualmente administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones Futuro de Bolivia S.A. AFP, y BBVA Previsión AFP S.A, correspondientes a las Empresas Eléctricas Corani S.A., Valle Hermoso S.A. y Guaracachi S.A..

ARTÍCULO 2.- (TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES).



- I.** Las Administradoras de Fondos de Pensiones, Futuro de Bolivia S.A. AFP y BBVA Previsión AFP S.A. deberán transferir, a título gratuito y sin costo administrativo, las acciones señaladas en el Artículo anterior a favor de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, en representación del Estado Plurinacional de Bolivia, de manera inmediata, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.
- II.** Las Administradoras de Fondos de Pensiones realizarán la transferencia, instruyendo a la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia Sociedad Anónima - EDV S.A. sustituir la titularidad de las acciones que actualmente figuran como "BBVA Previsión AFP S.A. para el Fondo de Capitalización Colectiva" y "AFP Futuro de Bolivia S.A. para el Fondo de Capitalización Colectiva" a la titularidad de la "Empresa Nacional de Electricidad - ENDE".
- III.** Los dividendos obtenidos correspondientes al paquete accionario transferido por las Administradoras de Fondos de Pensiones a titularidad de ENDE serán depositados a la cuenta del Fondo de la Renta Universal de Vejez.

ARTÍCULO 3.- (REPRESENTACIÓN DE ENDE).





- I. ENDE, en representación del Estado Plurinacional, a partir de la transferencia de acciones asumirá las atribuciones conferidas para los accionistas según lo dispuesto en el Código de Comercio, así como en los Estatutos de las Empresas Eléctricas Corani S.A., Valle Hermoso S.A. y Guaracachi S.A.
- II. ENDE, elegirá a los miembros que lo representen en el Directorio de las Empresas Eléctricas Corani S.A., Valle Hermoso S.A. y Guaracachi S.A y a los Síndicos, conforme a lo establecido en el [Código de Comercio](#), a los Estatutos de las Empresas Eléctricas así como en el Estatuto de ENDE.

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL FCC).



Las acciones de ENDE en las Empresas Capitalizadas Corani S.A., Valle Hermoso S.A. y Guaracachi S.A.. no formarán parte de la estructura del Fondo de Capitalización Colectiva.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.-



Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

El señor Ministro de Estado, en el Despacho de Hidrocarburos y Energía, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Nardi Suxo Iturry, Carlos Romero Bonifaz, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, María Cecilia Rocabado Tubert, Noel Ricardo Aguirre Ledezma, Luís Alberto Arce Catacora, Oscar Coca Antezana, Patricia Alejandra Ballivián Estenssoro, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Luís Alberto Echazú Alvarado, Celima Torrico Rojas, Calixto Chipana Callisaya, Jorge Ramiro Tapia Sainz, René Gonzalo Orellana Halkyer, Roberto Iván Aguilar Gómez, Julia D. Ramos Sánchez, Pablo Groux Canedo.